

Bases y criterios que han de regir el procedimiento de selección para la contratación de personal laboral no permanente por este Ayuntamiento mediante la creación de Bolsa de Trabajo.

## PREAMBULO

Este Ayuntamiento, al igual que el resto de las Administraciones Públicas, viene obligado por Ley a la formación de una plantilla de personal funcionario o laboral, con la que cubrir las necesidades de medios personales, a fin de garantizar debidamente la presentación de los servicios a los que se encuentra obligada de conformidad con la Ley. No obstante, en determinadas circunstancias, las personas que ocupan los puestos de trabajo de dicha plantilla, no son suficientes para atender las necesidades derivadas de dichos servicios, a la vez que se dan circunstancias en la que la configuración de dicha plantilla resulta insuficiente para atender necesidades que surgen con carácter temporal y transitorio que resulta ineludible cubrir. A tales efectos se plantea la necesidad de configurar una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal por esta entidad, se dota de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, en función de las necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes bases, por lo que se plantea la necesidad de confeccionar unas bases que regulen las futuras bolsas de trabajo, acordes a los principios constitucionales y recogidos en la vigente legislación de régimen local, de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Por todo ello la presente bolsa de trabajo temporal municipal pretende cubrir, la necesaria agilidad en la selección y contratación de todo el personal no estable de temporada o sustituciones, en este Ayuntamiento.

Igualmente se pretende hacer de la bolsa de trabajo, y en la medida de lo posible, un instrumento de carácter social con el que se posibilite la contratación del personal laboral temporal no permanente basado en criterios de necesidad social, dadas las actuales circunstancias, de las personas seleccionadas, por lo que, sin perjuicio de la necesidad de acreditar determinados conocimientos y titulación para determinados puestos de trabajo, se otorga preferencia en la valoración a cuestiones tales como la situación de desempleados de larga duración, desempleados mayores de 45 años, cargas familiares, familias monoparentales, etc, etc.

## **BASES**

### **I.- OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria es la creación mediante el sistema de concurso de una bolsa de trabajo por esta Administración, para la contratación de personal laboral con cargo a las consignaciones presupuestarias de personal laboral temporal.

La Alcaldía dictará resolución, cuando considere la necesidad de cubrir determinados servicios, acordando la apertura de la bolsa correspondiente que será valorada conforme al baremo de méritos que se recogen en las presentes bases.

### **II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DEL PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE.**

#### **2.1 Bolsa de trabajo:**

Abierta, por resolución de la Alcaldía la correspondiente bolsa, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de veinte días naturales para que por los aspirantes presenten las solicitudes para ser incluidos en las mismas, para poder llevar a cabo la contratación de personal laboral no permanente de cualquier puesto de trabajo que se requiera, según las siguientes categorías laborales.

- Peón de la construcción.
- Auxiliar Administrativo.
- Oficial de la construcción de 1ª.
- Fontanero/a.
- Electricista.
- Conductores maquinistas.
- Soldador, carpintero metálico.

## 2.2 Difusión:

De la existencia de estas bases, se dará amplia difusión en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, así como en los medios oportunos locales que crea el Ayuntamiento y en la página Web de la entidad municipal.

## 2.3 Requisitos de los aspirantes para poder ser admitidos en la bolsa.

- a) Estar desempleado.
  - b) Tener nacionalidad española, ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España, estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y también quienes se encuentren dentro de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - c) Haber cumplido los 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - d) No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
  - e) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.
  - f) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público.
  - g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
  - h) Estar inscrito como demandante de empleo.
  - i) Estar en posesión de la titulación requerida según el puesto de trabajo solicitado en el momento de la solicitud:
  - j) Hablar y escribir correctamente el castellano.
- **Para Auxiliar Administrativo:** Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.
  - **Para Oficiales de Construcción:** Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o en caso de no poseerlo, acreditar experiencia en puestos similares durante al menos de 1 año.
  - **Para Oficiales Fontaneros/as:** Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o en caso de no poseerlo, acreditar experiencia en puestos similares durante al menos de 1 año, Carnet de Instalador.

- **Para Oficiales Electricistas:** Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o en caso de no poseerlo, acreditar experiencia en puestos similares durante al menos de 1 año, carnet de instalador.
- **Para Conductores Maquinistas:** Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o en caso de no poseerlo, acreditar experiencia en puestos similares durante al menos de 1 año según cada clase de maquinaria.
- **Para Soldadores, carpinteros metálicos:** Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o en caso de no poseerlo, acreditar experiencia en puestos similares durante al menos de 1 año.

## 2.4 Presentación de solicitudes

**2.4.1 Lugar de presentación.-** Las instancias solicitando formar parte en la bolsa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**2.4.2 Modelo de solicitud.-** Para ser admitido en la bolsa los aspirantes presentarán solicitud, según el modelo Anexo , indicando sus datos personales (Nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad) manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.3 de esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y se dirigirán a la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

**2.4.3 Documentación.-** Junto con la solicitud se deberá acompañar fotocopias de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.
- Fotocopia de la Cartilla de Asistencia Sanitaria.
- Certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar que residan en el domicilio del solicitante.
- Certificado del INEM, del solicitante acreditativo de estar desempleado.
- Certificado del INEM, del solicitante y todos los miembros de la Unidad Familiar (mayores de 16 años) acreditativo de cobrar o no prestación o subsidio por desempleo.
- Título Académico requerido, según puestos de trabajo.
- Vida laboral del aspirante que permitan su inclusión en la Bolsa de Trabajo.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados, según los requisitos establecidos en la presente convocatoria (Base VI).

**2.4.4 Número de solicitudes.-** Sólo se podrá presentar una única solicitud por persona y para una categoría profesional, de entre todas las ofertadas en la Bolsa de Trabajo. La presentación de 2 o más solicitudes por una misma persona para distintas categorías profesionales supondrá la eliminación del aspirante a formar parte de la Bolsa, sin posibilidad alguna de ser baremado.

**2.4.5 Plazo de presentación de solicitudes.-** Presentación de solicitudes: Veinte días a contar desde el siguiente a aquél en que se publiquen las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

La inclusión en las bolsas de trabajo, no generará por sí mismo derecho alguno a la contratación. Dicho derecho nacerá de la resolución que adopte la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en la que se constate la necesidad de proceder a la contratación, la cual habrá de realizarse, necesariamente, con la persona a quien según el orden resultante de la bolsa de trabajo este situada en primer lugar de la misma para el puesto de trabajo al que se refiere en cada momento.

Concluido el periodo contractual de un aspirante seleccionado, este pasará al último lugar de la lista.

El llamamiento será único, y se realizará mediante notificación directa al interesado, al que según el orden de lista corresponda, siendo excluidas de la bolsa, aquellas personas que rehúsen la contratación sin causa que lo justifique, debiendo aportar el documento que ampare la circunstancia que impida acudir al llamamiento, en cualquier caso.

## **2.5 Lista de admitidos y excluidos:**

Se procederá, tras la finalización del periodo de presentación de solicitudes a la publicación de relación de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio a petición del interesado, antes de la publicación de la lista definitiva de aspirantes. En el caso de que dichos errores sean observados por parte de este Ayuntamiento, se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinadas las reclamaciones por la Comisión de Valoración, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

### **III.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO Y FUNCIONAMIENTO:**

#### **3.1 Duración de la Bolsa.**

La presente bolsa permanecerá vigente hasta el **31/12/2011**.

#### **3.2 Características de la Bolsa.**

La Bolsa será rotatoria (pasando al final de la lista una vez trabajado el periodo de tiempo por el que se contrate).

La Bolsa será no cerrada, por lo que una vez elaborada la misma, las personas que quieran incluirse en ella lo podrán hacer durante los últimos 15 días naturales de cada trimestre del año, presentando toda la documentación que se establezca y reuniendo los requisitos establecidos, podrán acceder a dicha bolsa, situándose al final de la misma.

#### **3.3 Constitución de la Bolsa**

La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publique la Lista Definitiva, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar.

#### **3.4 Tipos de contratos**

Al amparo de la Bolsa de Trabajo se podrán realizar contrataciones de carácter temporal para la obra o servicio de duración determinada que se precise o para sustitución de trabajador con reserva al puesto de trabajo. En ningún caso el procedimiento de la bolsa de trabajo podrá servir para proveer de puestos de trabajo fijos o estructurales del Ayuntamiento, siendo básicamente esta bolsa para trabajos con cargo al plan de inversiones de obras o servicios municipales, subvenciones y sustituciones por vacaciones, enfermedad, maternidad, por acumulación de tareas, etc.

La duración máxima del contrato será de 30 días naturales.

#### **3.5 Requisitos a cumplir en el momento de ser llamado**

Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en las Bases apartado 2.3 (en particular, estar el aspirante en situación de desempleo).

#### **3.6 Forma de llamamiento para la contratación**

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de llamada telefónica, fax o correo electrónico, etc. (según los datos que consten en la instancia), debiendo responder a la oferta del puesto de trabajo en el

plazo de 24 horas, entendiéndose que se renuncia al mismo si en ese plazo el interesado no da contestación alguna.

Cuando el puesto ofertado sea de cobertura urgente, lo que significa que de no cubrirse rápidamente, se cause merma en la calidad del servicio, el aviso para la contratación se realizará por cualquiera de los medios descritos anteriormente; si no se puede localizar a la persona, se realizarán hasta un máximo de tres llamadas telefónicas en un intervalo de 2 horas, dejando constancia escrita de la hora y números de teléfonos que se han practicado. En caso de no ser localizado, se pasará a llamar al siguiente de lista.

### **3.7 Renuncias**

La renuncia a un contrato de trabajo por cualquier motivo, supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- a) Enfermedad debidamente justificada por el médico del Servicio Andaluz de Salud.
- b) Estar en situación asimilable a la del permiso maternal o permiso por acogimiento o adopción, durante el período legal del permiso por maternidad desde el hecho causante.
- c) Estar contratado en el momento de ser llamado.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo. Si no se justificase las situaciones anteriores en el plazo de 10 días desde que el candidato es llamado a un puesto de trabajo y se comunicase al Negociado de Personal que se encuentra en alguna de ellas, será excluido automáticamente de la lista.

### **3.8 Situación en la lista tras ser contratado**

Toda persona incluida en la Bolsa, que sea llamada para un puesto de trabajo y que se le formalice el contrato, una vez finalizado el mismo (independientemente de la duración del mismo), pasará a final de la lista.

### **3.9 Veracidad de los documentos**

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en la Bolsa, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindiré el contrato en su caso, al beneficiario de la falsedad.

## **IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La bolsa de trabajo se aplicará, para cubrir los puestos que surjan en el Ayuntamiento, *cuando las necesidades así lo demanden*. Así mismo podrá ser utilizada por aquellas empresas que lo soliciten.

## V.- COMISION DE VALORACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá el Tribunal de Selección, compuesto por:

Presidente.- El Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales.-

- Un empleado público del Ayuntamiento (Funcionario de carrera o personal laboral fijo).
- Un representante legal de los trabajadores.

Secretario.- El secretario de la corporación o un empleado público de la Corporación (con régimen de funcionario de carrera o personal laboral fijo), actuara con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. Tanto los titulares como los suplentes han de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto al que se opta.

La Comisión de Valoración adoptara sus acuerdos por mayoría de sus asistentes.

La Comisión queda facultada para dictar cuantas resoluciones y actos sean precisos, para el desenvolvimiento del proceso selectivo, así como para la interpretación de las normas contenidas en estas bases.

## VI.- VALORACIÓN DE MERITOS PUNTUABLES

Se estable como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedaran situados en la Bolsa, el concurso de meritos, siendo los meritos valorados conforme al siguiente baremo:

1. **Circunstancias personales:** como máximo se podrán alcanzar 12 puntos en la suma de los siguientes apartados:
  - A) *Demanda de Empleo, como máximo se podrán alcanzar 7 puntos:*

1. Por cada mes completo como demandante de empleo : 0.05 puntos, se despreciaran las fracciones inferiores a un mes.
  2. Por cada mes en situación de desempleo sin percibir prestaciones ni subsidio por desempleo: 0.10 puntos.
  3. Demandantes mayores de 45 años: 1 punto.
  4. Por ser demandante del primer empleo : 1 punto
- *B) Situación Familiar, como máximo se podrán alcanzar 5 puntos:*

“Se considerará Unidad Familiar a todas las personas que aparezcan inscritas en el Certificado de Convivencia, según el Padrón Municipal de Habitantes”.

    1. Por cada hijo menor de 25 años desempleado, (Acreditado con el certificado del INEM) que conviva en la unidad familiar: 1 punto.
    2. Por estar empadronado con al menos 12 meses de antigüedad en el municipio de Castillo de Locubín: 2 puntos.
    3. Titular de familias monoparentales: 1 punto.
    4. En casos de supuestos de emergencia social, previo informe de la Trabajadora Social, y previo dictamen de la Comisión de Valoración, el alcalde podrá proceder a la contratación.
2. **Experiencia Profesional:** como máximo se podrán alcanzar 8 puntos en este apartado. Por cada mes en puesto igual o similar: 0.10 puntos.
  3. **Meritos Académicos:** como máximo se podrán alcanzar 5 puntos en este apartado.
    - *A) Para aquellos puestos en que se requiera titulación:*
      - 1.- Por titulación de grado superior a la exigida: 2 puntos.
      - 2.- Por titulación de grado superior a la exigida y relacionada con el puesto de trabajo : 3 puntos.
    - *B) Para el resto de puestos:*
      1. Por titulación de Formación Profesional específica, siempre que no sea la exigida para el puesto de trabajo que se opta, relacionada con el puesto de trabajo: 3 puntos.
      2. Por titulación de Graduado Escolar, Graduado en Secundaria, Bachiller Superior o equivalente, siempre que no sea la misma exigida para el puesto al que se opta: 2 puntos.

4. **Formación:** como máximo se podrán alcanzar en este apartado 5 puntos.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial.

- a) Menos de 50 horas: 0.10 puntos.
- b) Entre 51 horas y 100 horas: 0.30 puntos.
- c) Entre 101 horas y 150 horas: 0.50 puntos.
- d) De mas de 150 horas: 1 punto.

Los cursos que no se exprese la duración, serán valorados con la puntuación minima de la escala anterior.

5.- CONCEPTO OBJETO DE VALORACION A DESCONTAR DE LOS ANTERIORES "DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR":

- Por hectárea o fracción de terreno que no sea de erial o pastos 0.20 puntos.
- Por mas de un bien inmueble de naturaleza urbana (por unidad) 0.50 puntos.
- Por mas de un vehiculo (por unidad) 0.50 puntos.

## VII. APLICACION DE LA BOLSA DE TRABAJO

Si para cubrir un puesto de trabajo fuera insuficiente la bolsa de trabajo, la Comisión determinará, si procede una nueva convocatoria pública para su ampliación, por el plazo que se determine en la misma en función de las circunstancias concurrentes.

## VIII. NORMATIVA APLICABLE.

1. La presente convocatoria y en lo no previsto en la bases, se regirá por el R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril, Ley 7/1.985, de 2 de abril, Ley 7/2007 de 12 de Abril Estatuto Básico del Empleado Público así como las demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Pública

2. Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

**SOLICITUD PARTICIPACION EN LA BOLSA DE TRABAJO**

D/Dº. \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

D.N.I. nº. \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de una Bolsa de Trabajo para contratación temporal de personal para el Ayuntamiento, por lo que:

**SOLICITA:**

Ser incluido en la lista relativa al puesto de: \_\_\_\_\_.

Aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI y cartilla de asistencia sanitaria del solicitante.
- b) Certificado de Convivencia de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento.
- c) Certificado del INEM acreditativo de estar desempleado.
- d) Certificado del INEM del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar (mayores de 16 años) acreditativo de cobrar o no cobrar prestación o subsidio por desempleo.
- e) Vida laboral.
- f)

g)

*Nota: Si falta espacio relacionarlos en el dorso.*

Asimismo, por la presente declar@ bajo juramento o promesa cierta:

**Primero.-** No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones, conforme a la base segunda.

**Segundo.-** No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme, o expediente disciplinario.

**Tercero.-** No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, o a cualquier normativa aplicable en la materia.

**Cuarto.-** Autorizo al Ayuntamiento de Castillo de Locubín, para recabar datos de cualquier Organismo Público, cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento.

En, Castillo de Locubín a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Firma

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN.**